



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

2018 - AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

SALTA, 04 OCT 2018

Expediente N° 23123/18.-

VISTO el Acuerdo Paritario celebrado entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y la Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales (FATUN) de fecha 12/04/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo citado estableció para el mes de JUNIO un incremento del Adicional por Grado para el Personal de Apoyo Universitario.

Que se cuenta con los Instructivos para la Liquidación de los Sueldos del Personal Universitario elaborado por la Secretaría de Políticas Universitarias resultante del acta paritaria citada.

Que la Dirección General de Personal ha elaborado las nuevas Escalas de Sueldos correspondientes al mes de Junio/2018.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 45/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 13° Sesión Ordinaria del 13 de octubre de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por autorizada a la Dirección General de Personal a efectuar las liquidaciones de sueldos con las nuevas Escalas de Sueldos -Personal de Apoyo Universitario, correspondientes al mes de Junio del corriente año, de acuerdo al Acta Paritaria de fecha 12 de Abril de 2018 y con vigencia a partir del 1° de Junio del año en curso.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Escalas de Sueldos que figura como Anexo I Personal de Apoyo Universitario - JUNIO 2018, que obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Instructivo obrante como Anexo A se encuentra agregado en las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar con copia a: Secretaría Administrativa y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

a/c Secretaría
Consejo Superior

ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCIÓN CS N° 309/18

A N E X O I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIREC. GRAL. DE PERSONAL
DIRECCION LIQUIDACIONES DE HABERES

REMUNERACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE UNIVERSITARIO VIGENTE DESDE 1° DE JUNIO DE 2018.

CAT.	SUELDO BASICO	PRESEN- TISMO R. NO BONIF. Res. R. 527/97 y C.S. 032/98	ADIC. REM NO BONIF. Res. R. 882/04 y R. 1468/05	ADIC. POR GRADO REMUNERA- TIVO NO BONIFI. (*)	TOTAL REMUNE- RATIVO	ANTIG. 1% Cat. 1 a Cat. 3 2% Cat. 4 a Cat. 7	TITULO	
1	50.325,98	247,00	156,63		50.729,61	503,26	UNIVERSITARIOS DE CARRERAS DE POST-GRADO:	30%
2	41.938,45	187,00	156,63		42.282,08	419,38	SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA	
3	34.892,72	156,00	156,63		35.205,35	348,93		
4	29.021,30	140,00	156,63		29.317,93	580,43	UNIVERSITARIOS DE GRADO:	25%
5	24.156,49	129,00	156,63	500,00	24.942,12	483,13	SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA	
6	20.130,27	115,00	156,63	2.500,00	22.901,90	402,61	TECNICATURA EN GESTION UNIVERSITARIA:	20%
7	16.775,26	101,00	156,63	2.500,00	19.532,89	335,51	SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA	

ADICIONALES

- 1) ANTIGÜEDAD: 1% para CAT. 01 hasta CAT. 03; 2% para CAT. 04 d. Enero/18, para Cat. 05 d. Enero/17, para Cat. 06 d. Dic/15 y Cat. 07 d. Agosto/14.
- 2) TITULO: (ver recuadro)
- 3) PERMANENCIA EN LA CATEGORIA: % DE LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE REVISTA Y LA INMEDIATA SUPERIOR
 - MAS DE 2 AÑOS (10%)
 - MAS DE 4 AÑOS (25%)
 - MAS DE 6 AÑOS (45%)
 - MAS DE 8 AÑOS (70%)

La base de calcula para la categoria 1 es el equivalente al 37% de la asignación de la categoría. Permanencia se líquida desde 01-10-09 s/acta de fecha 15 de Abril de 2.009.

4) ADICIONAL POR GRADO: Categoría 7: \$2.500,00 desde Junio/18 en carácter Remunerativo No Bonificable.
Categoría 6: \$2.500,00 desde Junio/18 en carácter Remunerativo No Bonificable.
Categoría 5: \$500,00 desde Junio/18 en carácter Remunerativo No Bonificable.

SUPLEMENTOS

- a) POR ZONA DESFAVORABLE: S.R. ORAN 55% - S.R. TARTAGAL 60% SOBRE TOTAL BONIFICABLE. DE LA CATEGORIA DE REVISTA - DCTO. 2129 VIGENTE DESDE 01-01-88.
- b) SUPLEMENTO POR FALLA DE CAJA: 25% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA 7. \$ 4.193,82
- c) SUPLEMENTO POR RIESGO: 10% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA. RES. 119/08 C.Superior
- d) SUPLEMENTO POR MAYOR RESPONSABILIDAD: Art. 72 "Dcto. 366/2006"

COMPLEMENTOS

- 1) EXCOMBATIENTES DE MALVINAS: Res. C.Superior N° 253/04 - DCTO. 1244/98

(*) Acta acuerdo paritaria del 12-04-18; modifica el adicional por grado desde 01-06-2018.


ING. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a/c Secretaría
Consejo Superior


ING. EDGARDO LING-SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA